

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 78 -21
(de 3 de marzo de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo este modificado mediante el Acuerdo No.8-2020 de 4 de agosto de 2020;

Que el emisor **Latsons Realty Investment Company, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; se le autorizó mediante Resolución No. SMV-72-19 de 26 de febrero de 2019, el registro de bonos corporativos hasta por setenta y cinco millones de dólares (US\$75,000,000);

Que el 8 de febrero de 2021, el emisor **Latsons Realty Investment Company, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, siendo objeto de observaciones que fueron comunicadas al emisor el 9 de febrero de 2021, y atendidas mediante comunicado presentado el 10 de febrero de 2021, al cual se le dio visto bueno el 12 de febrero de 2021 y que fuera publicado por el regulado a través de la plataforma SERI, en igual fecha;

Que **Latsons Realty Investment Company, S.A.**, presentó a través de la antes indicada cuenta de correo electrónico, solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores, del registro de modificación de los términos y condiciones de los bonos corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.72-19 de 26 de febrero de 2019, misma que consiste en siguiente:

Término y Condición	Términos y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Tasa, Cómputo y Pago de Interés	Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés"). Los Bonos devengarán una Tasa de Interés fija de 6.50% durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación y a partir del quinto (5to) aniversario en adelante, variable de Libor tres (3) meses más 3.50%, revisable trimestralmente, sujeto a un mínimo de 5.00%.	Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés"). Los Bonos devengarán una Tasa de Interés fija de 5.50% durante los primeros (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación y a partir del quinto (5to) aniversario en adelante, variable de Libor tres (3) meses más 3.50%, revisable trimestralmente, sujeto a un mínimo de 5.00%.

	...	La fecha efectiva de la modificación de la tasa sería a partir del próximo periodo de intereses que se inicia el 16 de marzo del 2021.
Redención Anticipada	Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor, parcial o totalmente, de manera prorata, sujeto a las siguientes condiciones: (i) durante los primeros tres (3) años contados a partir de la Fecha de Liquidación, el precio de redención anticipada será de ciento dos por ciento (102%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos, (ii) cumplidos los tres (3) años y hasta que se cumpla el quinto (5to) año contado a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el precio de redención anticipado será de ciento un por ciento (101%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos y (iii) una vez cumplidos los cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital. No se ha establecido un monto mínimo requerido de redención.	Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor, parcial o totalmente, de manera prorata, sujeto a las siguientes condiciones: (i) durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación, los Bonos no podrán ser redimidos y (ii) una vez cumplidos los cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital. No se ha establecido un monto mínimo requerido de redención.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones Bonos Corporativos por un valor nominal de Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$75,000,000.00), autorizados mediante Resolución SMV-72-19 de 26 de febrero de 2019, de la sociedad **Latsons Realty Investment Company, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condición Original	Término y Condición Modificado
Tasa, Cómputo y Pago de Interés	Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés"). Los Bonos devengarán una Tasa de Interés fija de 6.50% durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación y a partir del quinto (5to) aniversario en adelante, variable de Libor tres (3) meses más 3.50%, revisable trimestralmente, sujeto a un mínimo de 5.00%.	Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés"). Los Bonos devengarán una Tasa de Interés fija de 5.50% durante los primeros (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación y a partir del quinto (5to) aniversario en adelante, variable de Libor tres (3) meses más 3.50%, revisable trimestralmente, sujeto a un mínimo de 5.00%. La fecha efectiva de la modificación de la tasa sería a partir del próximo periodo de intereses que se inicia el 16 de marzo del 2021.
Redención Anticipada	Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor, parcial o totalmente, de manera prorata, sujeto a las siguientes condiciones: (i) durante los primeros tres (3) años contados a partir de la Fecha de Liquidación, el precio de redención anticipada será de ciento dos	Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor, parcial o totalmente, de manera prorata, sujeto a las siguientes condiciones: (i) durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación, los Bonos no podrán ser redimidos y (ii) una vez cumplidos los cinco (5) años contados a partir de la Fecha de

	<p>por ciento (102%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos, (ii) cumplidos los tres (3) años y hasta que se cumpla el quinto (5to) año contado a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el precio de redención anticipado será de ciento un por ciento (101%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos y (iii) una vez cumplidos los cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital. No se ha establecido un monto mínimo requerido de redención.</p> <p>...</p>	<p>Liquidación de los Bonos, el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital. No se ha establecido un monto mínimo requerido de redención.</p> <p>...</p>
--	---	---

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020 y su modificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores